

REF: Resolución que concede arriendo a **MARIELA INES FLORES ARAYA** por inmueble fiscal ubicado en el sector Las Cardas, comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 10 FEB. 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2011/

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por doña **MARIELA INES FLORES ARAYA**, con fecha 23 de octubre de 2007; lo resuelto por el comité consultivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo con fecha 19 de febrero del año 2008 en su sesión N° 74 y. la notificación administrativa efectuada al solicitante realizada a través del oficio N° 0323 de fecha 18 de febrero del año 2009; la aceptación manifestada por el solicitante, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto del año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el D.L. N° 1939 del año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto N° 53 de fecha 12 de abril del año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de Coquimbo, sector Las Cardas Lote N° 70, terreno según lo solicitado y teniendo presente que el arrendatario ocupará dicho sitio para casa habitación y plantación de árboles frutales y hortalizas.

RESUELVO:

1.- Concédase en arriendo a doña **MARIELA INES FLORES ARAYA**, cédula de identidad N° 12.572.859--6, domiciliada para estos efectos en Sector Las Cardas, comuna de Coquimbo, Región Coquimbo, el inmueble Fiscal ubicado en el sector Las Cardas, correspondiente al Lote N° 70, individualizado en plano IV-1-3657 C.R. LAMINA 1, inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a Fojas 236 bajo el N° 193 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, correspondiente al año 2000, el cual tiene una superficie de 1,62 Hás, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de Coquimbo, el cual tiene los siguientes deslindes:

LOTE N° 70

NORTE : Lote N° 68 en línea quebrada de tres trazos de 84,60 m., 68,60 m., y 16,30 m.;

ESTE : Línea Ferrocarril en quebrada de dos trazos de 23,00 m., y 98,20 m.;

SUR

: Línea Ferrocarril en línea quebrada de dos trazos de 54,90 m., y 48,40 m.;

OESTE

: Camino Público en línea quebrada de dos trazos de 43,80 m. y 98,10 m.

2.- Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de Marzo del año 2011 y su duración se extenderá por dos años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de \$ 24.300.- (veinticuatro mil trescientos pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de Marzo del año 2011.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para cultivo de árboles frutales y Hortalizas.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado en Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además el arrendatario debe mantener una señalética de 20 por 20 centímetros, indicando en N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaría Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario deberá mantener la propiedad fiscal arrendada en buen estado de conservación y realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

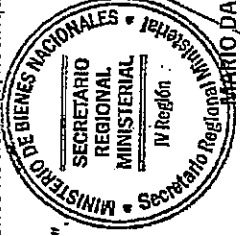
h) El arrendatario deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

i) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco. Además el arrendatario deberá informar a la Secretaría Regional Ministerial cada vez que requiera instalar nuevos equipos o incorporar otras instalaciones distintas a las ya instaladas.

- j) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, la que será devuelta al arrendatario transcurridos 30 días de restituído el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.
- k) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.
- l) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.
- m) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.
- n) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.
- ñ) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.
- o) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"



MARIO DAVID BURLÉ DELVA

Secretario Regional Ministerial

Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

MBD/JM/AT

Distribución:

-Expediente 041AR09261

-Unidad de Bienes Nacionales.

-Unidad de Catastro.

-Unidad Jurídica.

-Encargado de Ventas y Arriendos

-Oficina de Partes.

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo
Pral 255 - Of. 410 - Fonos 566500 - Fax 566511 - La Serena